

Sector: <b>Central.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hoja No. <b>1</b> de 2
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

Ing. José Pío X Salgado Tovar  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presente



Subsecretaría de la Contraloría  
Oficio No. SC/02129/2025  
Auditoría: 1A04-25  
Asunto: Informe de resultados  
Santiago de Querétaro, Qro., 12 de agosto de 2025

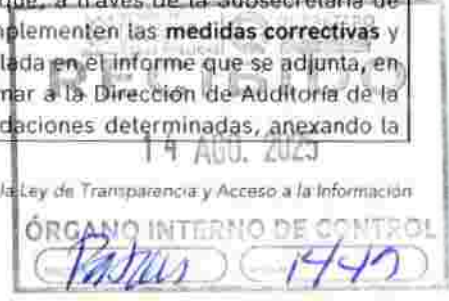
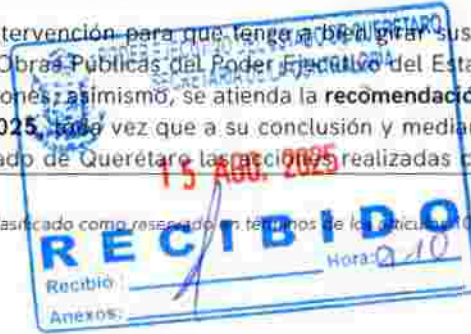


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 15, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I, inciso I.-, 5, 7 -fracción XI-, 8, 9 -fracciones II, IX, X y XIV-, 10 -fracción II- y 11 -fracciones III, V, VI y XV- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la auditoría de cumplimiento número 1A04-25, realizada con el objeto de constatar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos IMPULSO QUERÉTARO BANAMEX, ejercicios 2023 y 2024, para la ejecución del proyecto 2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera", en una 2a etapa, de conformidad a la normatividad aplicable, al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio SC/00152/2025 el 17 de enero de 2025, se adjunta al presente el Informe de resultados.

En este sentido, y derivado de la auditoría efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le informa que como resultado de la auditoría se determinó 1 (una) observación, la cual se detalla en la cédula incluida en el informe citado, siendo la siguiente:

**Observación 1.- Pagos improcedentes por un monto de \$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.).**

Al respecto, solicito de la manera más atenta, su amable intervención para que tenga a bien darme sus instrucciones a fin de que, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se implementen las medidas correctivas y preventivas asentadas en la mencionada cédula de observaciones; asimismo, se atienda la recomendación adicional 1 (uno) señalada en el informe que se adjunta, en los términos y plazo establecido del 09 de septiembre del 2025, una vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá informar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones realizadas conforme a las recomendaciones determinadas, anexando la



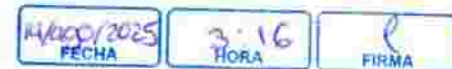
Sector: <b>Central.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hoja No. <b>2 de 2</b>
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.



**RECIBIDO**  
SUBSECRETARÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

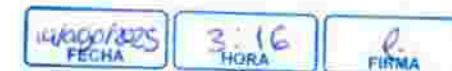


Atentamente

Dr. en D. Oscar García González  
Secretario de la Contraloría  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



**RECIBIDO**  
SUBSECRETARÍA



- C.c.p. **Mtro. Sergio Patiño Correa.**- Subsecretario de la Contraloría Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para su conocimiento.  
**Arq. Lirio María Selene Álvarez Rojas.**- Subsecretaria de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
**Ing. Ángel Herrera Ramírez.**- Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
**C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.**- Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.  
**Lic. José Fidencio Olvera Rico.**- Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.  
**Arq. Cinthia Pérez González.**- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Expediente/Minutario  
SPC/LAM/MTG/JRPR



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hojas No. <b>1 de 17</b>
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

**INFORME DE AUDITORÍA**

<b>Sector:</b>	Central.
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
<b>Concepto de la auditoría:</b>	Constatar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos <b>IMPULSO QUERÉTARO BANAMEX</b> , ejercicios 2023 y 2024, para la ejecución del proyecto 2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera", en una 2a etapa, de conformidad a la normatividad aplicable.
<b>Periodo revisado:</b>	Ejercicios 2023 y 2024.
<b>Fecha de inicio:</b>	21 de enero de 2025
<b>Fecha de conclusión:</b>	15 de julio de 2025.
<b>Subsecretario de la Contraloría:</b>	Mtro. Sergio Patiño Correa.
<b>Director de Auditoría:</b>	C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.
<b>Jefe del Departamento de Auditoría Integral:</b>	Ing. Martín Tavares García.
<b>Supervisor:</b>	Ing. Octavio Lira Olvera.
<b>Auditor:</b>	Arq. J. Félix Ángeles Lugo.



Sector: **Central.**

Tipo de Auditoría: **Cumplimiento.**

Hojas No. **2 de 17**

Dependencia: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

No. de auditoría: **1A04-25**

## Í N D I C E

	Página
I. Antecedentes.	3
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	4
III. Resultado del trabajo desarrollado.	5
IV. Conclusión.	15



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 3 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

### I. Antecedentes.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de diciembre de 2008, con reforma del 27 de septiembre de 2024, establece en su artículo 24 -fracciones IV, V, VI, IX y XII- que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano; participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización; proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; y supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 17 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Secretaría es la dependencia encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo urbano y obras públicas en el Estado de Querétaro y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como los que le encomiende el Gobernador del Estado.

El titular de la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, que dependerán jerárquicamente de éste:

- A) La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y
  - b. La Dirección de Diseño y Administración Urbana.
- B) La Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Administración de Obra Pública;
  - b. La Dirección de Trámites y Licencias; y
- C) La Subsecretaría de Proyectos y Construcción, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura;
  - b. La Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento;
  - c. La Dirección de Proyectos de Construcción de Sitios y Monumentos; y
  - d. La Dirección de Proyectos Estratégicos.
- D) La Dirección Jurídica;
- E) La Dirección Administrativa; y
- F) El Órgano Interno de Control.

Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hojas No. <b>4 de 17</b>
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

Ahora bien, debido a que la obra se financió con recursos estatales, la normatividad que rige al proyecto es: Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones, así como las disposiciones técnicas normativas en materia de ejecución y pago de obra pública. De conformidad con el oficio de autorización 2023GEQ01481, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se transfirieron recursos Impulso Querétaro BANAMEX, ejercicio 2023, para la ejecución de la obra **2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los Entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera"** por un monto de \$36,985,779.37 (treinta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 37/100 M.N.).

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2025, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría 1A04-25 contenida en el oficio número **SC/00152/2025** notificado el 17 de enero de 2025, dirigido al Arq. Fernando G. González Salinas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

### II.1. Periodo.

La auditoría se inició el 21 de enero de 2025 y se concluyó el 15 de julio de 2025.

### II.2. Objetivo.

Constatar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos **IMPULSO QUERÉTARO BANAMEX, ejercicios 2023 y 2024**, para la ejecución del proyecto **2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera"**, en una 2a etapa, de conformidad a la normatividad aplicable.

### II.3. Alcance.

Del proyecto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por un monto de \$36,985,779.37 (treinta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 37/100 M.N.), **2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera"**, con un monto contratado de \$35,303,800.05 (treinta y cinco millones trescientos tres mil ochocientos pesos 05/100 M.N.) y un monto ejercido de \$19,667,576.44 (diecinueve millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.), mismo que se revisó al 100% de la estimación número 2 (dos) a la 8 (ocho), de acuerdo con lo siguiente:



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hojas No. <b>5 de 17</b>
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

Proyecto	Nombre del Proyecto	Autorizado	Contratado	Ejercido	Alcance de la revisión
2023-00845	Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio Gonzalez y la Obrera.	\$36,985,779.37	\$35,303,800.05	\$19,667,576.44	La etapa de Ejecución, de la estimación 2 (dos) a la 8 (ocho). Muestra de conceptos de obra seleccionados.

### III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada; asimismo, se tomaron como marco de referencia las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos para la ejecución del proyecto **2023-00845** "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera", financiada con recurso estatal **IMPULSO QUERÉTARO BANAMEX**, ejercicios **2023 y 2024**, determinándose lo siguiente:

#### III.1 Respecto a los procedimientos realizados.

##### 1. Proyecto 2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera".

Se revisó la documentación comprobatoria del gasto que consta de la estimación 2 (dos) a la 8 (ocho), orden de pago, factura del contratista, números generadores, croquis, anexo fotográfico, pruebas de calidad o laboratorio y notas de bitácora. Se corroboró un importe por amortizar de \$991,928.06 (novecientos noventa y un mil novecientos veintiocho pesos 06/100 M.N.) hasta la estimación 8 (ocho), quedando pendientes las estimaciones subsecuentes y finiquito, así como las retenciones del 5 al millar de acuerdo al artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, teniendo un monto total ejercido de la estimación número 2 (dos) hasta la estimación 8 (ocho) de \$19,667,576.44 (diecinueve millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.); asimismo, que los volúmenes de los conceptos de obra estimados corresponden con los presentados en los números generadores y con lo contratado, no obstante, se determinó de la revisión física y documental, volúmenes de obra improcedentes para su pago, por lo que se determinó la **observación número 1 (uno) "Pagos improcedentes por un monto de \$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)"**.

Es importante señalar, que el contrato debió terminar de acuerdo a su periodo contractual el 19 de febrero de 2024, con fecha límite máxima administrativa del 19 de abril de 2024; no obstante, por circunstancias generadas con la unidad operadora, la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ)**, se levantó el acta circunstanciada de suspensión de obra parcial y temporal del 27 de noviembre de 2023, generando la **primera adenda** con fecha límite máxima administrativa del 30



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hojas No. <b>6 de 17</b>
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

junio de 2024, **segunda adenda** con fecha límite máxima administrativa del 31 de octubre de 2024, **tercera adenda** con fecha límite máxima administrativa del 31 de diciembre de 2024, **cuarta adenda** con fecha límite máxima administrativa al 23 de febrero de 2025 y **quinta adenda** con fecha límite máxima administrativa al 30 de junio de 2025. Situación que derivó en la emisión de la **recomendación adicional número 1 (uno)**, misma que se detalla en el apartado V de este Informe.

Para la obra número 2023-00845 "**Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera**", ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro., se verificó una muestra seleccionada de conceptos de obra, considerados en las estimaciones 02 (dos) a la 08 (ocho), teniendo como conclusión que dichos conceptos seleccionados y señalados en el Acta de Inspección Física número 1A04-25-03, llevada a cabo los días 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), realizada conjuntamente con la supervisión de la misma, detectándose que **no todos son congruentes en calidad, especificaciones y volumetría contractual en relación a lo estimado**, por lo siguiente:

#### 1.-1 ENTRONQUE ZARAGOZA

Para el concepto 3050010521 "**Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado... suministro y transporte**", en la visita de inspección de la obra, realizada conjuntamente con la supervisión de la misma, **no se ubicó el suministro** de la planta en las áreas indicadas en los croquis de las estimaciones de obra; motivo por el que se consideró un pago improcedente por un volumen de 166.03 m<sup>2</sup>, que importa un monto total de **\$129,061.76 (ciento veintinueve mil sesenta y un pesos 76/100 M.N.)**, tasa 0 % (cero por ciento).

Para el concepto 3050010528 "**Plantación de Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado...**", **no se ubicó la plantación** de esta especie; motivo por el que se consideró un pago improcedente por un volumen de 166.03 m<sup>2</sup>, lo que representa un monto total de **\$64,016.58. (sesenta y cuatro mil dieciséis pesos 58/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

En consecuencia, por la falta de los conceptos anteriores, del concepto 3050010519 "**Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles...**", se consideró un pago improcedente por el volumen de 166.03 m<sup>2</sup>, debido a que no se le aplicó el riego correspondiente, lo que representa un monto de **\$29,120.33 (veintinueve mil ciento veinte pesos 33/100 M.N.)** I.V.A. incluido

#### 2.-2 ENTRONQUE TLACOTE

Para el concepto 1120090123 "**Lirio persa de 60 cm de altura, plantado a razón de 8 piezas por metro cuadrado... suministro y transporte**", **no se ubicó el suministro de la planta** en las áreas indicadas en los croquis de las estimaciones de obra; motivo por el que se consideró un pago improcedente por un volumen de 113.50 m<sup>2</sup>, lo que representa un monto total de **\$26,600.99 (veintiséis mil seiscientos pesos 99/100 M.N.)**, tasa 0 % (cero por ciento).

Para el concepto 3050010513 "**Plantación de lirio persa de 60 cm de altura, plantado a razón de 8 piezas por metro cuadrado...**", en la visita de inspección de la obra, realizada conjuntamente con la supervisión de la misma, **sólo se ubicaron las áreas marcadas en el generador 03 y 05**, correspondiente a 81.85 m<sup>2</sup>, por lo que se consideró un pago improcedente por un volumen de 113.50 m<sup>2</sup>, que importa un monto total de **\$17,737.24 (diecisiete mil setecientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.)** I.V.A. incluido.



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 7 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

Por lo que, en consecuencia a la falta de los conceptos anteriores, del concepto 3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles...", se consideró un pago improcedente por el volumen de 113.50 m<sup>2</sup>, debido a que no se le aplicó el riego correspondiente, y que representa un monto total de \$19,906.99 (diecinueve mil novecientos seis pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Para el concepto 3050010524 "Peniceto verde, de 20 cm de altura, a razón de 8 piezas por metro cuadrado..., suministro y transporte", no se ubicó el suministro de la planta; motivo por el cual, se consideró un pago improcedente por un volumen de 136.99 m<sup>2</sup>, y que representa un monto total de \$24,080.10 (veinticuatro mil ochenta pesos 10/100 M.N.), tasa 0 % (cero por ciento).

Para el concepto 3050010531 "Plantación de Peniceto verde, de 20 cm de altura, a razón de 8 piezas por metro cuadrado...", se detectó que la planta no sobrevivió; motivo por el cual, se consideró un pago improcedente por un volumen de 136.99 m<sup>2</sup>, y que importa un monto total de \$21,408.14 (veintiún mil cuatrocientos ocho pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo que, en consecuencia a la falta de los conceptos anteriores, del concepto 3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles...", se consideró un pago improcedente por el volumen de 136.99 m<sup>2</sup>, debido a que no se le aplicó el riego correspondiente, que representa un monto de \$24,026.95 (veinticuatro mil veintiséis pesos 95/100 M.N.) I.V.A. incluido.

### 3.-3 ENTRONQUE UNIVERSIDAD

Para el concepto 3050010520 "Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado...suministro y transporte", no se ubicó el suministro de la planta; motivo por el cual, se consideró un pago improcedente por un volumen de 137.78 m<sup>2</sup>, que representa un monto total de \$49,782.67 (cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.), tasa 0 % (cero por ciento).

Del concepto 3050010527 "Plantación de Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado...", se detectó que la planta no sobrevivió; motivo por el cual, se consideró un pago improcedente por un volumen de 137.78 m<sup>2</sup>, mismo que representa un monto total de \$53,124.17 (cincuenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo que, en consecuencia a la falta de los conceptos anteriores, en el concepto 3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles...", se consideró un pago improcedente por el volumen de 137.78 m<sup>2</sup>, debido a que no se le aplicó el riego correspondiente, que representa un monto de \$24,165.50 (veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Para el concepto 3050010521 "Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado...suministro y transporte", no se ubicó el suministro de la planta en las áreas indicadas en los croquis de las estimaciones de obra; motivo por el que se consideró un pago improcedente por un volumen de 66.85 m<sup>2</sup>, mismo que representa un monto total de \$51,965.17 (cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.), tasa 0 % (cero por ciento).



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 8 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

Para el concepto **3050010528 "Plantación de Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado..."**, no se ubicó la plantación de esta especie; motivo por el que se consideró un pago improcedente por un volumen de 66.85 m<sup>2</sup>, lo que representa un monto total de **\$25,775.51 (veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesos 51/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo que se tiene en consecuencia a la falta de los conceptos anteriores, que el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles..."**, se consideró un pago improcedente por el volumen de 66.85 m<sup>2</sup>, debido a que no se aplicó el riego correspondiente, que representa un monto de **\$11,724.95 (once mil setecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

#### 4.-5 ENTRONQUE COAHUILA

Para el concepto **3050010520 "Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado... suministro y transporte"**, no se ubicó el suministro de la planta; motivo por el cual, se consideró un pago improcedente por un volumen de 10.70 m<sup>2</sup>, que representa un monto total de **\$3,866.12 (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.)** tasa 0 % (cero por ciento).

Del concepto **3050010527 "Plantación de Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado..."**, se detectó que la planta no sobrevivió; motivo por el cual, se consideró un pago improcedente por un volumen de 10.70 m<sup>2</sup>, por un monto total de **\$4,125.62 (cuatro mil ciento veinticinco pesos 62/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo que se tiene en consecuencia a la falta de los conceptos anteriores, que el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles..."**, se consideró un pago improcedente por el volumen de 10.70 m<sup>2</sup>, al que no se le aplicó el riego correspondiente, que representa un monto de **\$1,876.69 (un mil ochocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Para el concepto **3050010521 "Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado... suministro y transporte"**, no se ubicó el suministro de la planta en las áreas indicadas en los croquis de las estimaciones de obra; motivo por el que se consideró un pago improcedente por un volumen de 10.61 m<sup>2</sup>, que representa un monto de **\$8,247.58 (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, tasa 0 % (cero por ciento).

Para el concepto **3050010528 "Plantación de Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado..."**, no se ubicó la plantación de esta especie; motivo por el que se consideró un pago improcedente por un volumen de 10.61 m<sup>2</sup>, que representa un monto de **\$4,090.92 (cuatro mil noventa pesos 92/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo que, en consecuencia a la falta de los conceptos anteriores, en el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles..."**, se consideró un pago improcedente por el volumen de 10.61 m<sup>2</sup>, debido a que no se aplicó el riego correspondiente, que representa un monto de **\$1,859.15 (un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 15/100 M.N.)** I.V.A. incluido.



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 9 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

Para el concepto **1120010679** "Borde separador de 4" de ancho para división de texturas en jardín..., en la inspección física, se procedió a realizar el levantamiento del sitio señalado, detectando que el área generada del lado norte el borde no está colocado; por lo que, se consideró un pago improcedente por un volumen de 107.5 m, que representa un monto total de **\$7,691.50 (siete mil seiscientos noventa y un pesos 50/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Lo anterior, se hizo del conocimiento durante el proceso de la auditoría a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** mediante el acta circunstanciada de resultados número 1A04-25-04 del 03 de julio 2025; previo a la conclusión de la auditoría, presentó con el oficio DJ/267/2025 del 08 de julio de 2025 la respuesta a lo aludido, manifestando lo siguiente:

*PRIMERO "El trabajo ejecutado se realizó del 01 de agosto al 31 de agosto de 2024, como se indica en el generador de la estimación 8 (ocho); Por lo que no se puede considerar un hecho en PRESENTE. Considerando que la acción de "suministrar" es un verbo transitivo cuyo significado es: "dar lo que alguien necesita o requiere para un fin,..."*

*SEGUNDO: En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro se identifica a Paseo 5 de Febrero como vialidad regional dentro de suelo urbano, por lo que diversos estudios han demostrado que la tasa de supervivencia en plantaciones urbanas (espacios públicos) suelen ser menores al 80%, debido a múltiples factores diversos. La vegetación urbana se encuentra usualmente expuesta a condiciones ambientales adversas, tales como altas temperaturas, además de una alta concentración de contaminantes. SIC*

Sin embargo, los argumentos presentados no son suficientes para la justificación de la ausencia de los conceptos señalados, puesto que la obra aún está en proceso y es responsabilidad de la empresa contratista el resguardo y conservación de los trabajos ejecutados hasta la recepción de los mismos por parte de la ejecutora, de conformidad con la normativa aplicable. **Motivo por el cual, este órgano estatal control realizó la observación 1 "Pagos improcedentes por un monto de \$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)"**.

### III.2. Observación

En este sentido y como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión, se determinó 1 (una) observación:

**Observación 1 "Pagos improcedentes por un monto de \$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)"**.

Recursos Impulso Querétaro BANAMEX, ejercicio 2023.

Proyecto 2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-036-LP-0-OP-10-2023,



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 10 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

adjudicado a la empresa contratista [REDACTED] por un importe de \$35,303,800.05 (treinta y cinco millones trescientos tres mil ochocientos pesos 05/100 M.N.). IVA incluido.

De la revisión a la estimación 08 (ocho) con período de ejecución del 01 de mayo al 12 de noviembre de 2024 y de la inspección física a la obra realizada el pasado 24 y 25 de junio de 2025, realizada conjuntamente con la supervisión de la misma; [REDACTED] Auditor, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil, se detectó lo siguiente :

#### 1 ENTRONQUE ZARAGOZA

1.- Para el concepto 3050010521 "Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: carga y descarga, acarreo hasta el lugar de la plantación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su suministro y transporte", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de 13.83 m<sup>2</sup> para el apartado 1.1 PLAZA IMAGEN URBANA; y un volumen de 152.20 m<sup>2</sup> para el apartado 1.4 CAMELLÓN PONIENTE IMAGEN URBANA respectivamente; por lo que, en suma se tiene un volumen total estimado de 166.03 m<sup>2</sup> para ambos apartados.

No se ubicó el suministro de la planta en las áreas indicadas en los croquis de la estimación de obra; motivo por el que se considera un pago improcedente por un volumen de 166.03 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$777.34 (setecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) representa un monto total de \$129,061.76 (ciento veintinueve mil sesenta y un pesos 76/100 M.N.), tasa 0 % (cero por ciento).

2.- Del concepto 3050010528 "Plantación de Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: excavación de forma manual en cualquier tipo de material de hasta 20 cm de profundidad y un diámetro de 15 cm.....", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de 13.83 m<sup>2</sup> para el apartado 1.1 PLAZA IMAGEN URBANA y un volumen de 152.20 m<sup>2</sup> para el apartado 1.4 CAMELLÓN PONIENTE IMAGEN URBANA; por lo que, en suma se tiene un volumen total estimado de 166.03 m<sup>2</sup> para ambos apartados.

No se ubicó la plantación de esta especie en las áreas indicadas en la documentación que acompaña a la estimación de obra; motivo por el que se considera un pago improcedente por un volumen de 166.03 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$332.39 (trescientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.), representa un monto total de \$54,016.58 (Sesenta y cuatro mil dieciséis pesos 58/100 M.N.), I.V.A. incluido.

3.- En consecuencia, a falta de los conceptos número 3050010521 y 3050010528, el concepto 3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles....", se considera un pago improcedente por el volumen de 166.03 m<sup>2</sup> a razón de 15 litros por metro cuadrado, 2 (dos) veces a la semana y durante 8 (ocho) semanas; por lo que, se tiene un volumen de 39,847.20 litros, que multiplicado por su precio unitario de \$0.63 (cero pesos 63/100 M.N.) por litro, resulta un monto de \$29,120.33 (veintinueve mil ciento veinte pesos 33/100 M.N.) I.V.A. incluido.

#### 2 ENTRONQUE TLACOTE



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 11 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

**4.-** Para el concepto 1120090123 "Lirio persa de 60 cm de altura, plantado a razón de 8 piezas por metro cuadrado. Incluye: todo lo necesario para su completo y con reotsuministro.", en la estimación 8 (ocho), se consideró un volumen de 195.35 m2 para el apartado 2.1 PLAZA IMAGEN URBANA.

Se ubicaron las áreas marcadas en el generador con los numerales 03 y 05 con un volumen en conjunto de 141.87 m2 de los cuales, sólo el 80% de planta viva, lo que correspondiente a 113.50 m2; por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de 81.85 m2, que multiplicado por su precio unitario de \$234.37 (doscientos treinta y cuatro pesos 37/100 M.N.) da un total de \$19,183.18 (diecinueve mil ciento ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), tasa 0 % (cero por ciento).

**5.-** Para el concepto 3050010513 "Plantación de lirio persa de 60 cm de altura, plantado a razón de 8 piezas por metro cuadrado. Incluye: excavación de forma manual en cualquier tipo de material de 30 cm de profundidad y 25 cm de diámetro...", en la estimación 8 (ocho), se consideró un volumen de 195.35 m2 para el apartado 2.1 PLAZA IMAGEN URBANA.

Se ubicaron las áreas marcadas en el generador con los numerales 03 y 05 con un volumen en conjunto de 141.87 m2 y de los cuales sólo el 80% de planta viva, lo que correspondiente a 113.50 m2; por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de 81.85 m2, que multiplicado por su precio unitario de \$134.72 (ciento treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) resulta un total de \$12,791.13 (doce mil setecientos noventa y un pesos 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**6.-** En consecuencia, la falta de los conceptos 1120090123 y 3050010513, el concepto 3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles...", por lo que se considera un pago improcedente por el volumen de 81.85 m2 a razón de 15 litros por metro cuadrado, 2 (dos) veces a la semana y durante 8 (ocho) semanas, se tiene un volumen de 19,644.0 litros, que multiplicado por su precio unitario de \$0.63 (cero pesos 63/100 M.N.) por litro, resulta un monto de \$14,355.84 (catorce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.), I.V.A. incluido.

**7.-** Para el concepto 3050010524 "Peniceto verde (Pennisetum setaceum Rubrum), de 20 cm de altura, a razón de 8 piezas por metro cuadrado. Incluye: carga, acarreo hasta el lugar de su colocación, descarga, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completo suministro y transporte.", en la estimación 8 (ocho), se consideró un volumen de 82.41 m2 para el apartado 2.5 VIALIDAD AV. LAS TORRES IMAGEN URBANA, y un volumen de 54.58 m2 para el apartado 2.4 VIALIDAD AV. TLACOTE IMAGEN URBANA, que en suma se tiene un volumen total de 136.99 m2 para ambos apartados.

No se ubicó el suministro de la planta en las áreas que indica la documentación que acompaña a la estimación de obra; por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen total de 136.99 m2, que multiplicado por su precio unitario de \$175.78 (ciento setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), resulta un monto total de \$24,080.10 (veinticuatro mil ochenta pesos 10/100 M.N.), tasa 0 % (cero por ciento).

**8.-** Para el concepto 3050010531 "Plantación de Peniceto verde (Pennisetum setaceum Rubrum) de 20 cm de altura, a razón de 8 piezas por metro cuadrado. Incluye: excavación de forma manual en cualquier tipo de material de hasta 20 cm de profundidad y 15 cm de diámetro.", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de 82.41 m2 para el apartado 2.5 VIALIDAD AV, LAS TORRES IMAGEN URBANA y un volumen de 54.58 m2 para el apartado 2.4 VIALIDAD AV. TLACOTE IMAGEN URBANA; que en suma se tiene un volumen total de 136.99 m2 para ambos apartados.

Sector:	<b>Central.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hojas No. <b>12 de 17</b>
Dependencia:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

**Se detectó que la planta No sobrevivió;** por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de 136.99 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$134.72 (ciento treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) resulta un monto total de **\$21,408.14 (veintiún mil cuatrocientos ocho pesos 14/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

**9.-** A falta de los conceptos anteriores 3050010524 y 3050010531, para el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles..."**, se considera un pago improcedente por un volumen de 136.99 m<sup>2</sup> a razón de 15 litros por metro cuadrado, 2 (dos) veces a la semana y durante 8 (ocho) semanas, determinándose un volumen de 32,877.60 litros por su precio unitario de \$0.63 (cero pesos 63/100 M.N.) por litro, resulta un monto de **\$24,026.95 (veinticuatro mil veintiséis pesos 95/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

### 3 ENTRONQUE UNIVERSIDAD

**10.-** Para el concepto **3050010520 "Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: carga y descarga, acarreo hasta el lugar de la plantación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su suministro y transporte"**, en la estimación 8 (ocho), se consideró un volumen de **137.78 m<sup>2</sup>** para el apartado **3.1 PLAZA IMAGEN URBANA.**

**No se ubicó el suministro de la planta de acuerdo a lo indicado en la documentación que acompaña a la estimación de obra;** por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de **137.78 m<sup>2</sup>**, que multiplicado por su precio unitario de \$361.32 (trescientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.) resulta un total de **\$49,782.67 (cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.)**, tasa 0 % (cero por ciento).

**11.-** Del concepto **3050010527 "Plantación de Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: excavación de forma manual en cualquier tipo de material de hasta 20 cm de profundidad y un diámetro de 15 cm....."**, en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de **137.78 m<sup>2</sup>** para el apartado **3.1 PLAZA IMAGEN URBANA.**

**No se ubicó la plantación de esta especie** en las áreas que indican la documentación que acompaña a la estimación de obra; por consecuencia se considera un pago improcedente por un volumen de 137.78 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$332.39 (trescientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.) resulta un monto de **\$53,124.17 (cincuenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 17/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

**12.-** En consecuencia, a la falta de los conceptos 3050010520 y 3050010527, para el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles..."**, se considera un pago improcedente por el volumen de 137.78 m<sup>2</sup> a razón de 15 litros por metro cuadrado, 2 (dos) veces a la semana y durante 8 (ocho) semanas, por lo que se tiene un volumen de 33,067.20 litros, que multiplicado por su precio unitario de \$0.63 (cero pesos 63/100 M.N.) por litro, resulta un monto de **\$24,165.50 (veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

**13.-** Para el concepto **3050010521 "Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: carga y descarga, acarreo hasta el lugar de la plantación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su suministro y transporte"**, en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de **66.85 m<sup>2</sup>** para el apartado **3.1 PLAZA IMAGEN URBANA.**

Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>	Hojas No. <b>13 de 17</b>
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: <b>1A04-25</b>

No se ubicó el suministro de la planta, de acuerdo a lo indicado en la documentación que acompaña a la estimación de obra; por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de **66.85 m<sup>2</sup>**, que multiplicado por su precio unitario de \$777.34 (setecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), resulta un monto de **\$51,965.17 (cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, tasa 0 % (cero por ciento).

**14.-** Del concepto 3050010528 "Plantación de Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: excavación de forma manual en cualquier tipo de material de hasta 20 cm de profundidad y un diámetro de 15 cm...", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de 66.85 m<sup>2</sup> para el apartado **3.1 PLAZA IMAGEN URBANA.**

No se ubicó la supervivencia de la plantación de esta especie, de acuerdo a lo indicado en la documentación que acompaña a la estimación de obra; por consecuencia se considera un pago improcedente por un volumen de **66.85 m<sup>2</sup>**, que multiplicado por su precio unitario de \$332.39 (trescientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.), resulta un monto de **\$25,775.51 (veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesos 51/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

**15.-** En consecuencia, a la falta de los conceptos 3050010521 y 3050010528, para el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles..."**, se considera un pago improcedente por el volumen de 66.85 m<sup>2</sup> a razón de 15 litros por metro cuadrado, 2 (dos) veces a la semana y durante 8 (ocho) semanas, por lo que se tiene un volumen de 16,044.0 litros, que multiplicado por su precio unitario de \$0.63 (cero pesos 63/100 M.N.) por litro, resulta un monto de **\$11,724.95 (once mil setecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

#### 5 ENTRONQUE COAHUILA

**16.-** Para el concepto 3050010520 "Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: carga y descarga, acarreo hasta el lugar de la plantación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su suministro y transporte", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de **10.70 m<sup>2</sup>** para el apartado **5.1 PLAZA IMAGEN URBANA.**

Una vez realizada la inspección física para este concepto, no se ubicó el suministro de la planta, de acuerdo a lo indicado en la documentación que acompaña a la estimación de obra; por consecuencia se considera un pago improcedente por un volumen de 10.70 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$361.32 (trescientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.), resulta un total de **\$3,866.12 (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.)**, tasa 0 % (cero por ciento).

**17.-** Del concepto 3050010527 "Plantación de Arbusto Duranta de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: excavación de forma manual en cualquier tipo de material de hasta 20 cm de profundidad y un diámetro de 15 cm...", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de **10.70 m<sup>2</sup>** para el apartado **5.1 PLAZA IMAGEN URBANA.**

No se ubicó la plantación de esta especie; por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de 10.70 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$332.39 (trescientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.), resulta un monto de **\$4,125.62 (cuatro mil ciento veinticinco pesos 62/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 14 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

**18.-** En consecuencia, a la falta de los conceptos 3050010521 y 3050010528, para el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles...."**, se considera un pago improcedente por el volumen de 10.70 m<sup>2</sup> a razón de 15 litros por metro cuadrado, 2 (dos) veces a la semana y durante 8 (ocho) semanas; por lo que, se tiene un volumen de 2,568.0 litros por su precio unitario de \$0.63 (cero pesos 63/100 M.N.) por litro, resulta un monto de **\$1,876.69 (un mil ochocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

**19.-** Para el concepto 3050010521 "Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: carga y descarga, acarreo hasta el lugar de la plantación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su suministro y transporte", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de 10.61 m<sup>2</sup> para el apartado 5.1 PLAZA IMAGEN URBANA.

No se ubicó el suministro de la planta, de acuerdo a lo indicado en la documentación que acompaña a la estimación de obra; por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de 10.61 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$777.34 (setecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), resulta un monto de **\$8,247.58 (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, tasa 0 % (cero por ciento).

**20.-** Del concepto 3050010528 "Plantación de Tradescantia de 10 a 15 cm de alto, a razón de 16 piezas por metro cuadrado. Incluye: excavación de forma manual en cualquier tipo de material de hasta 20 cm de profundidad y un diámetro de 15 cm...", en la estimación 8 (ocho) se consideró un volumen de 10.61 m<sup>2</sup> para el apartado 5.1 PLAZA IMAGEN URBANA.

No se ubicó la supervivencia de la plantación de esta especie; por consecuencia, se considera un pago improcedente por un volumen de 10.61 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$332.39 (trescientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.), resulta un monto de **\$4,090.92 (cuatro mil noventa pesos 92/100 M.N.) I.V.A. incluido**

**21.-** En consecuencia, a la falta de los conceptos 3050010521 y 3050010528, para el concepto **3050010519 "Riegos en baja presión a arbustos, plantas y árboles...."**, se considera un pago improcedente por el volumen de 10.61 m<sup>2</sup> a razón de 15 litros por metro cuadrado, 2 (dos) veces a la semana y durante 8 (ocho) semanas; por lo que se tiene un volumen de 2,546.40 litros, que multiplicado por su precio unitario de \$0.63 (cero pesos 63/100 M.N.) por litro, resulta un monto de **\$1,860.91 (un mil ochocientos sesenta pesos 91/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

**22.-** Para el concepto 1120010679 "Borde separador de 4" de ancho para división de texturas en jardín. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución...", en la estimación 8 (ocho) se generó un volumen de 246.60 m<sup>2</sup>, esto en el apartado 5.1 PLAZA IMAGEN URBANA.

Se procedió a realizar el levantamiento del área señalada en la documentación que acompaña a la estimación de obra, detectando que el área generada en el lado norte, **el borde no está colocado**, obteniéndose un volumen total ejecutado de **139.10 m<sup>2</sup>**, un volumen faltante de **107.5 m<sup>2</sup>** en el apartado 5.1 PLAZA IMAGEN URBANA; por lo que, se tiene un pago improcedente por un volumen de **107.5 m<sup>2</sup>**, que multiplicado por su precio unitario de \$61.68 (sesenta y un pesos 68/100 M.N.), resulta un monto de **\$7,691.50 (siete mil seiscientos noventa y un pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 15 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

Cabe señalar, que lo expuesto en los numerales del 1 al 22 se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados números **1A04-25-04 del 03 de julio de 2025**, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] por parte de la SDUOP.

Sin embargo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no presentó la evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos observados o en su defecto las deductivas aplicadas en estimaciones subsecuentes y que ascienden a un monto total de **\$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)**.

Con las conductas anteriores, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos, los cuales se citan textualmente:

Artículos 58 -primer párrafo-, 59 -primer párrafo-, 65 -segundo párrafo-, 67 -primer párrafo- y 68, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículos 1 primer párrafo y 4 -incisos a), e) y f)-, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Cláusulas Quinta "Forma de Pago", Décimo cuarta "Pagos en Exceso", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-036-LP-0-OP-10-2023.

Lo manifestado anteriormente, también se hizo de conocimiento en el **acta de conclusión 1A04-25-05 del 14 de julio de 2025**, formalizada entre personal de este órgano estatal de control y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### IV. Conclusión y recomendaciones.

##### IV.1. Conclusión

Como resultado de la auditoría de cumplimiento número 1A04-25, realizada con el objeto de constatar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos **IMPULSO QUERÉTARO BANAMEX, ejercicios 2023 y 2024**, para la ejecución del proyecto **2023-00845 "Construcción de Espacios Públicos Urbano y de Paisaje en Paseo 5 de Febrero en los entronques de Zaragoza, Tlacote, Universidad, Epigmenio González y la Obrera"**, en una 2a etapa, de conformidad a la normatividad aplicable; se concluye que, dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejerció razonablemente los recursos que le fueron aprobados con la salvedad de que se detectó un pago improcedente por un monto total de **\$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido.

##### IV.2. Recomendaciones.

**Observación 1 "Pagos en exceso por un monto de \$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)"**.



Sector:	Central.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	Hojas No. 16 de 17
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de auditoría: 1A04-25

**Correctivamente**, se le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, presentar a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 09 de septiembre de 2025**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, lo siguiente:

Respecto a los numerales del 1 (uno) al 22 (veintidós), la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique las razones por las cuales la Supervisión de Obra autorizó el pago correspondiente a conceptos de obra de la estimación 8 (ocho) con volúmenes generados como improcedentes para su pago. En su defecto las evidencias documentales que acrediten las deductivas en estimaciones subsecuentes por la cantidad de \$586,341.32 (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.).

**Preventivamente**, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, establecer los mecanismos de control interno necesarios, para que se revise de manera detallada tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de obra pagadas no difieran cualitativa y cuantitativamente con lo realmente ejecutado, **presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 09 de septiembre de 2025**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente.

#### V. Recomendaciones Adicionales.

**Recomendación 1.-** Se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, **implementar mecanismos de control para que previo a la contratación de las obras se verifique en conjunto con las diferentes unidades operadoras todos los requerimientos y especificaciones que sean necesarios, para ser considerados en los proyectos ejecutivos**, evitando con ello suministrar insumos no aptos para la zona, suspensiones que retrasen la entrega de la obra, interferencias con otros contratos de obra que afecten los trabajos y cambios no considerados en el proyecto.

De lo anterior, se solicita presentar a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas para evitar su recurrencia, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 09 de septiembre de 2025**.

#### VI. Cedula de Observaciones.

Se adjunta la observación 1 (uno) en 19 (diecinueve) fojas que incluyen 01 (un) anexo con 03 (tres) fojas.

Sector: **Central.**

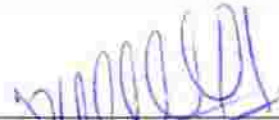
Tipo de Auditoría: **Cumplimiento.**

Hojas No. **17 de 17**

Dependencia: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

No. de auditoría: **1A04-25**

**Atentamente**



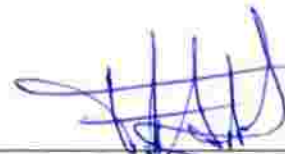
\_\_\_\_\_  
**C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos**  
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Cédula Profesional 2268407  
y Cédula Profesional 2694049



\_\_\_\_\_  
**Ing. Martín Tavares García**  
Jefe del Departamento de Auditoría Integral  
Cédula Profesional 2457443



\_\_\_\_\_  
**Ing. Octavio Lira Olvera**  
Supervisor de Auditoría Técnica de Obra  
Cédula Profesional 2768749



\_\_\_\_\_  
**Arq. J. Félix Angeles Lugo**  
Auditor  
Cédula Profesional 2498364